



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION UE

INFORME DE INICIO DEL SUMINISTRO DE DOS MAQUINAS FREGADORAS PARA LA LIMPIEZA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, ACTUACIÓN N° 5 DENOMINADA “MÁQUINAS FREGADORAS” (EJE 1: INFRAESTRUCTURAS SOSTENIBLES) (N° DE PROYECTO: C13 I04 P02).

PROYECTO MALAGA VENDE 2.1

EXP: PASA 22/19/0410

Informe que se emite por el Director General del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOS MAQUINAS FREGADORAS PARA LA LIMPIEZA DE LOS MERCADOS MUNICIPALES FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION UE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (N° DE PROYECTO: C13 I04 P02).	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

Código Seguro De Verificación	dGeMBFntd6qEvOqFYAjwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	14/07/2022 13:20:01	
Observaciones	María Dolores Rico López	Firmado	14/07/2022 12:58:43	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dGeMBFntd6qEvOqFYAjwQ==		Página	



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad: En la actualidad, existen algunos mercados que carecen de máquinas de limpieza, realizándose mediante baldeo, cuyo sistema no es respetuoso con el medio ambiente debido a la cantidad de agua y los productos que se utilizan. así como otros donde, por la elevada superficie de pasillos, es preciso su mejora mediante una maquinaria de mayor eficiencia.

Por este motivo, se siguen implantando en los Mercados Municipales, de forma paulatina, un sistema de fregado de las zonas comunes más ambientalmente responsable y eficiente, al reducirse significativamente el uso de agua y productos químicos y siendo estos más ecológicos.

Las máquinas fregadoras consiguen obtener una mayor limpieza e higienización de los Mercados, así como mejora la seguridad de los trabajadores que desarrollan este trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pretende el cambio del sistema de limpieza de baldeo a fregado industrial por ser un sistema más adecuado a los elementos constructivos de los Mercados Municipales, mejorándose las instalaciones adscritas a estos puntos de venta.

Competencia: El funcionamiento y mantenimiento de los Mercados Municipales es una “competencia propia” de los municipios, de obligatorio cumplimiento, tal y como se establece en el art. 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Idoneidad: Se considera que el objeto del contrato que se pretende contratar se adecua al fin perseguido que es conseguir el cambio del sistema de fregado por baldeo al sistema de fregado industrial. Este suministro es idóneo, en su objeto y contenido, para satisfacer el fin perseguido ya que estas máquinas fregadoras son imprescindibles para conseguir este cambio de sistema de limpieza.

2.- Existen **lotes**:

No. No se considera adecuada la existencia de lotes en este contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, puesto que el suministro solicitado es de elementos concretos de la misma naturaleza y tipo, por lo que para la mejor coordinación del suministro y para garantizar su correcta ejecución es preciso que el mismo se encomiende a un único empresario. (art. 99.3b) y 116.4.g) de la LCSP.)

2

Código Seguro De Verificación	dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambroner Sainz de la Maza	Firmado	14/07/2022 13:20:01	
Observaciones	María Dolores Rico López	Firmado	14/07/2022 12:58:43	
Url De Verificación	Página		2/14	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==			



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Sí.

Indicar cuales: .

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado. Se justifica este procedimiento en relación a la cuantía del presupuesto y a las características del objeto del contrato, en virtud del art. 51 del RD Ley 36/2020, de 30 de Diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de Diciembre de Contratos del Sector Publico.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación del presente contrato es de **20.661,16 €**, más la cantidad de **4.338,84 €**, correspondiente al 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido, resultando un total de **25.000 €**.

El precio unitario por fregadora es de **10.330,58 €**

Se manifiesta a tenor de lo establecido en el art. 99.2 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Publico “No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan”, que este expediente abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello

3

Código Seguro De Verificación	dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	14/07/2022 13:20:01	
	María Dolores Rico López	Firmado	14/07/2022 12:58:43	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==			



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Asimismo, se informa que el precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.

6.- Valor estimado:

24.793,39 €

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial..... Límite 20%.

Existe prórroga

No.

Sí, indicar duración máxima.....

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC: 2022/0410

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

De acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, se establecen las condiciones especiales de ejecución indicadas a continuación:

CONDICIÓN MEDIOAMBIENTAL

Código Seguro De Verificación	dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambroner Sainz de la Maza	Firmado	14/07/2022 13:20:01	
	María Dolores Rico López	Firmado	14/07/2022 12:58:43	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==			



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



El contratista se obliga a recoger (para su recicle y/o reutilización) el embalaje que traiga el producto y que se solicite su retirada, con ello se garantiza la correcta gestión de los residuos y el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que se separarán las fracciones según el sistema de recogida normativamente establecido y los residuos especiales se gestionarán a través de un centro de recogida o un gestor autorizado.

Para ello, al inicio de la ejecución del contrato, el contratista presentará un compromiso en el que manifestará que todos los residuos serán correctamente separados, y gestionados adecuadamente para el cumplimiento del objetivo específico para este contrato de que, como mínimo, el 75% en peso de los residuos de embalaje de papel y cartón generados serán destinados a valoración.

En este sentido, a la finalización del contrato el adjudicatario aportará:

- 1.- Certificado indicando los residuos de papel y cartón, que ha generado con la entrega total del suministro indicando el peso en cada uno de ellos.
- 2.- Certificado emitido por el centro gestor de residuos que acredite la entrega de los residuos de papel y cartón para su valoración, indicando el peso diferenciado de cada producto.

Los datos aportados reflejarán de manera indubitable que se ha cumplido el objetivo mínimo establecido de valorización del 75% en peso de los residuos de papel y cartón. Dicho requisito se cumplirá de manera global, e individual para el papel y cartón.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN EN MATERIA DE INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO VINCULADAS A LOS FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION (ORDEN HFP 1030/2021).

La parte contratista en caso de resultar adjudicataria, deberá aceptar mediante declaración la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).

Deberá suscribir Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021).

Y por último tendrá la obligación de aportar (mediante declaración previo al momento de adjudicación) la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. El artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, establece la obligación de todas las entidades ejecutoras del PRTR de aportar la información sobre el nombre y fecha de

Código Seguro De Verificación	dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambroner Sainz de la Maza	Firmado	14/07/2022 13:20:01	
	María Dolores Rico López	Firmado	14/07/2022 12:58:43	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==			



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el Punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el procedimiento abreviado simplificado, cuya regulación se encuentra en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el art. 87.1. letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse de la manera siguiente:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a la cantidad de **37.190,09 €**.

La razón de la elección de este requisito se justifica con la finalidad de que la capacidad financiera de la empresa sea suficiente y proporcional al objeto contractual. Al objeto de garantizar que los suministros se realicen adecuadamente, ya que cualquier problema financiero podría implicar el incumplimiento del objeto del contrato, así como afectar a la actividad comercial de los Mercados.

SOLVENCIA TECNICA

Para acreditar la solvencia técnica requerida de conformidad con lo establecido en el art.- 89.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en Contratos de Sector Público, los licitadores deberán presentar:

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a la cantidad de **17.355,37 €**.

Los suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta

Código Seguro De Verificación	dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza María Dolores Rico López	Firmado	14/07/2022 13:20:01	
Observaciones		Firmado	14/07/2022 12:58:43	
Url De Verificación	Página		6/14	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==			



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV.

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Empresas de nueva creación:

Al tratarse de un contrato que no está sujeto a regulación armonizada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 letra h) de la LCSP, cuando el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará según lo establecido en el artículo 89.1 letra b) de la misma ley, es decir, mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Por tanto, en caso de que el licitador propuesto como adjudicatario sea una empresa de nueva creación, no le será de aplicación para la acreditación de la solvencia técnica lo establecido en la letra a) del apartado 1 del artículo 89 de la LCSP, relativo a la relación de los principales suministros, sino lo indicado en el párrafo anterior.

10.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

La proposición que obtenga la mayor puntuación global, considerando la suma de los puntos obtenidos en la totalidad de los criterios valorables, será considerada la económicamente más ventajosa para la adjudicación del contrato.

La mejora en el precio ofertada, será proporcional y aplicada de manera lineal, sobre el precio unitario según el apartado 5 de este informe, rechazándose de manera automática las que no hayan ofertado cumpliendo este requisito.

a) Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes.

a.1) Oferta económica

De 0 a 76 puntos.

Código Seguro De Verificación	dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambroner Sainz de la Maza	Firmado	14/07/2022 13:20:01	
	María Dolores Rico López	Firmado	14/07/2022 12:58:43	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==			



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



a.2) Ampliación del período de garantía

De 0 a 24 puntos.

Desglose de puntuaciones:

a.1) Oferta económica Se justifica este criterio en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de las circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga un peso considerable en la selección del contratista y se alcancen objetivos económicos en materia de contratación. Esta fórmula supone un reparto equitativo y proporcional de puntos entre todos los licitadores, teniendo en cuenta el presupuesto del contrato.

Puntuación..... de 0 a 76 puntos.

Se puntuará con la máxima puntuación aquellas ofertas económicas aceptadas más bajas (*O_{mín}*), no consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas.

Las restantes ofertas (*O_i*) se le asignará una puntuación (*P_i*) mediante una función lineal entre el punto anterior (*O_{mín}*; *P_{máx}* = 76 puntos) y la oferta igual al tipo de licitación (*PBL*) a la que se le otorgará 0 puntos. Según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(PBL - O_i)}{(PBL - O_{mín})} \cdot P_{máx}$$

-Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación.

b). Ampliación del período de garantía Se justifica este criterio debido al tipo de suministro previsto en el presente contrato, la ampliación del plazo de garantía cubre los daños que se puedan producir en el tiempo y por tanto, acredita con mayor seguridad la calidad y eficacia del suministro contratado.

Puntuación..... de 0 a 24 puntos.

Se valorará el Plazo de Garantía del suministro ofertado de la siguiente manera, que deberá ser puntuado a partir del mes siguiente al plazo mínimo exigido de 12 meses:

Se ofertará por meses completos, no puntuando en ningún caso una fracción inferior al mes adicional.

$$Gi = \frac{Mi}{Mm} \times Gm$$

Siendo, cada uno de los términos de la fórmula lo siguiente:

Gi: Puntos obtenidos por ampliación plazo de garantía de cada una de las (i) ofertas válidas.

Mi: Meses ofertados por la oferta (i) valorada.

Mm: Meses correspondientes a la mayor de las ofertas válidas.

Código Seguro De Verificación	dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambroner Sainz de la Maza	Firmado	14/07/2022 13:20:01	
Observaciones	María Dolores Rico López	Firmado	14/07/2022 12:58:43	
Url De Verificación	Página		8/14	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==			



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Gm: Los puntos máximos posibles establecidos en el criterio ampliación plazo de garantía.

Para obtener puntos en este apartado, los licitadores deberán indicar en sus ofertas el compromiso de ampliar el plazo de garantía mínimo exigido en los términos que se recogen en el Anexo 2.2 del pcap (modelo de oferta económica, apartado 3).

La ampliación del plazo de garantía ofertado, contendrá obligatoriamente para el período adicional, lo indicado en la cláusula 3ª del pliego de condiciones técnicas.

-Por tanto, la puntuación total global de cada oferta no podrá exceder en 100 puntos.

Estos criterios cumplen con lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, es decir que “estarán vinculados al objeto del contrato, deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Asimismo, garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación”

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

12.- CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS POR LA UNIÓN EUROPEA “NEXT GENERATION-UE” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

Este contrato está financiado por la Unión Europea “Next GenerationUE” en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, consiguiendo con esta acción cumplir con los objetivos marcados por la DECISION DEL CONSEJO PARA ESPAÑA en adelante DIC, con ello se pretende dar apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, dentro del objetivo de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución de las áreas comerciales urbanas, como los mercados municipales, del comercio no sedentario y de los canales cortos de

Código Seguro De Verificación	dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambroner Sainz de la Maza	Firmado	14/07/2022 13:20:01	
	María Dolores Rico López	Firmado	14/07/2022 12:58:43	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==			



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.

Por tanto dentro del plan de transformación y residencia surgió la “Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, y se procede a su convocatoria en el año 2021”, habiéndose aprobado el proyecto presentado por este Ayuntamiento denominado “Málaga vende 2.1”, en el que se incluye esta Actuación nº 5 denominada “Máquinas Fregadoras” (Eje 1: Infraestructuras Sostenibles), que es el suministro que pretende contratarse, aprobándose dicho proyecto mediante la Resolución definitiva de concesión de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización, del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo, por la que se concede financiación al proyecto presentado por el Ayuntamiento de Málaga, de fecha 7 de febrero de 2021.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ESTA CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PRTR.

En la actualidad, existen algunos mercados que carecen de máquinas de limpieza, realizándose mediante baldeo, cuyo sistema no es respetuoso con el medio ambiente debido a la cantidad de agua y los productos que se utilizan, así como otros donde, por la elevada superficie de pasillos, es preciso su mejora mediante una maquinaria de mayor eficiencia.

Por este motivo, se siguen implantando en los Mercados Municipales, de forma paulatina, un sistema de fregado de las zonas comunes más ambientalmente responsable y eficiente, al reducirse significativamente el uso de agua y productos químicos y siendo estos más ecológicos.

Las máquinas fregadoras consiguen obtener una mayor limpieza e higienización de los Mercados, así como mejora la seguridad de los trabajadores que desarrollan este trabajo.

De esta manera, impulsaremos estos centros como ejes principales de la actividad comercial, social y cultural de los barrios donde se ubican, con el objetivo último del impulso del sector comercio (política palanca 5, componente 13, inversión 4 del PRTR):

- *“Programa Mercados Sostenibles: financiación de proyectos de mejoras en la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización.”*

FINANCIACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

El suministro objeto del contrato se encuentra encuadrada dentro el Proyecto “Málaga Vende 2.1”, Actuación nº 5 y se encuentra financiada parcialmente por la Unión Europea “Next Generation UE”, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

Código Seguro De Verificación	dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambrero Sainz de la Maza	Firmado	14/07/2022 13:20:01	
Observaciones	María Dolores Rico López	Firmado	14/07/2022 12:58:43	
Url De Verificación	Página		10/14	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==			



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



Nº DE PROYECTO: C13 I04 P02, siendo la partida presupuestaria y el reparto de importes el siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN (IVA INCLUIDO)	IMPORTE SUBVENCIONABLE	FINANCIACIÓN MUNICIPAL (IVA)	IMPORTE A SOLICITAR
19.4312.62300.8039	25.000 €	20.661,16 €	4.338,84 €	20.661,16 €*

* Solicitada la subvención por el importe total del contrato. Si bien el proyecto es subvencionado al 100%, el presupuesto financiable por los fondos Next Generation asciende a 20.661,00 €, correspondiendo al Ayuntamiento la aportación de 0,16 €, así como el 21% en concepto de IVA.

Se hace constar que no existe doble financiación, no concurriendo subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otra administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La partida presupuestaria de este contrato es la numero 19.4312.63200.8039 y el número de proyecto contable el 2022 2 NM19 F 5.

ACTUACIONES PREVIAS A JUSTIFICAR EN EL EXPEDIENTE:

La INSTRUCCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, indica:

“En el expediente de contratación se habrá de hacer constar en un documento que forme parte del expediente cuáles son las actuaciones previas (las mencionadas en el apartado 2.1 de esta Instrucción) ya realizadas.”

Por tanto tomando en consideración la citada orden y los textos legales que a continuación se especifican:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y

Código Seguro De Verificación	dGeMBFntd6qEvOqFYAjwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambrero Sainz de la Maza María Dolores Rico López	Firmado	14/07/2022 13:20:01 14/07/2022 12:58:43
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dGeMBFntd6qEvOqFYAjwQ==		





Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Es procedente mediante el presente informe, hacer constar que se han realizado las siguientes actuaciones previas, sobre los puntos que citada la instrucción arriba mencionada indica, siendo los que siguen:

UNO: En cuanto a la **selección del contratista:** Este deberá aceptar y ejecutar el mismo, conforme a las prescripciones establecidas en el pliego elaborado por el Área. De esta forma, será obligatorio para el contratista presentar y conformar la declaraciones responsables anexas establecidas por las normas e instrucciones que rigen la ejecución de dichos fondos y que se acompañan en el pliego que rige esta contratación, así como vincular la ejecución al cumplimiento de los hitos y objetivos, etiquetado verde y digital, principio DNHS y obligaciones de información y comunicación exigidos en el mismo, con especial consideración a aquellas que se derivan de los compromisos fijados por los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

DOS: En relación con la determinación del **concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado**, en el pliego se establece un sistema de gestión específico, que tiene como objeto definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar, las actuaciones previstas en el componente **C13I4, de apoyo al comercio.**

TRES: En cuanto al **etiquetado verde y etiquetado digital**, la contribución del componente 13 del PRTR a los objetivos de transacción ecológica y transición digital de manera genérica se ha establecido en un 0% y en un 75,2%.

El programa de “Mercados Sostenibles” enmarcado en el ámbito de actuación de apoyo al comercio dentro de la Componente 13, financia tanto actuaciones de modernización de mercados y áreas comerciales, entre otros en los ámbitos de eficiencia energética, sostenibilidad y gestión y reducción de residuos, contribuyendo a la transición hacia una economía circular, como acciones de digitalización de mercados y zonas tecnológicas, aportando la infraestructura necesaria contribuyendo a la digitalización de las empresas.

Según la nomenclatura establecida en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, el objeto del contrato, corresponde al campo de intervención/etiqueta siguiente:

Etiqueta Verde: CAMPO DE INTERVENCION Código 047, “Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes”, con un Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos y Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales 40% y 40% respectivamente

Etiqueta Digital: CAMPO DE INTERVENCIÓN Código 014 “Infraestructura empresarial de las pymes (incluida la de zonas y parques industriales)”, con un Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital 40 %.

Tales calificaciones se hacen sin perjuicio de otras que pudieran ser de aplicación determinen por la administración del estado.

Código Seguro De Verificación	dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambroner Sainz de la Maza María Dolores Rico López	Firmado	14/07/2022 13:20:01
Observaciones		Firmado	14/07/2022 12:58:43
Url De Verificación	Página		12/14
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==		





Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



El cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario.

Tales calificaciones se hacen sin perjuicio de otras que pudieran ser de aplicación determinen por la Administración del Estado, por tanto con dicha actuación se actúa en base a la citada calificación.

CUATRO: En relación con el **Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial**, si bien la acción no causa daño significativo al medio ambiente se entiende necesario se acrediten mediante la prestación del anexo que esta será ejecutada con escrupuloso respecto a dichos principios, tal y como quedaba acreditado en la solicitud de subvención.

CINCO: Respeto al **Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés**, con fecha 9/2/2022 se ha aprobado un Plan de Medidas Antifraude por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que deberá ser rubricado por los responsables del Área Gestora y Ejecutora del contrato.

Este plan, es aplicable en todos sus preceptos y para todos los intervinientes en el presente contrato. En dicho Plan se establecen los procedimientos para abordar los conflictos de intereses y fraudes que pudieran surgir, a través de las medidas y mecanismos de Prevención, Detección, Corrección y Persecución adecuadas.

SEIS: Sobre la **compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación** se informa lo siguiente:

El suministro objeto del contrato se encuentra encuadrada dentro el Proyecto “Málaga Vende 2.1”, Actuación nº 5 y se encuentra financiada parcialmente por la Unión Europea “Next Generation UE”, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Nº DE PROYECTO: C13 I04 P02, siendo la partida presupuestaria y el reparto de importes el siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN (IVA INCLUIDO)	IMPORTE SUBVENCIONABLE	FINANCIACIÓN MUNICIPAL (IVA)	IMPORTE A SOLICITAR
19.4312.62300.8039	25.000 €	20.661,16 €	4.338,84 €	20.661,16 €

Se hace constar que no existe doble financiación, no concurriendo subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otra administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La facturación se realizará una vez entregado el suministro objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación	dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	14/07/2022 13:20:01
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza		Firmado		14/07/2022 12:58:43
Observaciones					
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==				





Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



La partida presupuestaria de este contrato es la numero 19.4312.63200.8039 y el número de proyecto contable el 2022 2 NM19 F 5.

SIETE: Se recoge la obligación de Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista, en este sentido quedara reflejado en el pliego, la necesaria identificación del contratista antes de la adjudicación del contrato. En el caso de realizarse la subcontratación por el adjudicatario, se formulará la misma conforme a las condiciones y límites establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

OCHO: Sobre las obligaciones de Comunicación y en relación con la tramitación de este tipo de contratación relativo a las obligaciones de suministro de información a la que esta Administración está obligada en relación con las actuaciones de ejecución seguimiento y control de las actuaciones financiadas por fondos “Next Generation”, y conforme a lo establecido en el art 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se actuará por el Área/Servicio competente, cumpliendo con la remisión y cumplimentación de datos requeridos por los fondos.

Por todo lo anterior, se entiende justificada la necesidad e idoneidad de dicha contratación subvencionada por los fondos europeos, a la que le será de aplicación todas las especificaciones y criterios que rigen los mismos. Habiéndose realizado una evaluación previa en cumplimiento de lo establecido en las normas e instrucciones referidas, en cumplimiento de los objetivos marcados por el DIC.

Es todo cuanto tengo que informar.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA
EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Fdo.: Maria Dolores Rico López

Fdo.: Carlos Gómez-Cambronero
Sainz de la Maza

Código Seguro De Verificación	dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza	Firmado	14/07/2022 13:20:01
	María Dolores Rico López	Firmado	14/07/2022 12:58:43
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/dGeMBFntd6qEvOqFYAjqwQ==		

